



CONCESIÓN  
**Rumichaca  
Pasto**



**PUBLICACIÓN DE AVISO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.  
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 366 de fecha 26 de Noviembre de 2019.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

**HACE SABER**

Que el día quince (15) de agosto de 2019, se libró Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-0917-19 dirigido a los señores **NANCY ANDREA ORTEGA BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.832.270 expedida en Pasto (N), **GLORIA ESPERANZA MORILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.002.508 expedida en Ipiales (N), **CRISTOBAL MARINO NARVAEZ OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.010.716 expedida en Ipiales (N), **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GONZALO ACHICAIZA**, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CUASANTE JAELE CASTRO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.059.980 expedida en Pasto (N) y, a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LEONOR ORTEGA DE BONILLA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.230.265 expedida en Iles (N), titulares inscritos en falsa tradición, para la adquisición de un predio, requerido para el Proyecto vial RUMICHACA – PASTO, cuyo contenido se transcribe a continuación:



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)  
facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

**OFICINA PRINCIPAL**  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

DP-ALCOF-0917-19

San Juan de Pasto, 15 de agosto de 2019.

Señores:

**NANCY ANDREA ORTEGA BURGOS.**

**GLORIA ESPERANZA MORILLO.**

**CRISTOBAL MARINO NARVAEZ OVIEDO.**

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GONZALO ACHICAIZA.**

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE JAEL CASTRO VDA DE CHICAIZA.**

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LEONOR ORTEGA DE BONILLA.**

(Titulares inscritos en Falsa Tradición).

Predio denominado "LA PLAYA", "PILCUAN", "Lote # 1 "TACAN" y/o "TACAN Y/O PILCUAN".

Vereda Pilcuan, Municipio de Imués.

Departamento de Nariño.

**Referencia:** Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

**Asunto:** Oficio por el cual se dispone realizar Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0917-01-18 de fecha catorce (14) de diciembre de 2018 por la cual se dispuso la adquisición del predio denominado "LA PLAYA", "PILCUAN", "Lote # 1 "TACAN" y/o "TACAN Y/O PILCUAN", ubicado en la Vereda Pilcuan, Municipio de Imués, Departamento de Nariño, identificado con las Cédulas Catastrales 5235400000000016053600000000/5235400000000016065700000000 y Matrícula Inmobiliaria número 254-31952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuquerres (Nariño).

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que con posterioridad a la diligencia de notificación personal del oficio de Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0917-01-18 de fecha catorce (14) de diciembre de 2018, la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo "FEDELONJAS", con ocasión de la descripción de determinadas construcciones anexas, procedió a consolidar el informe técnico de avalúo Alcance de fecha veinte (20) de junio de 2019, resulta procedente dar alcance a la Oferta Formal de Compra individualizada líneas atrás, en los siguientes términos:



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PASTO: Carrera 30ª No 12ª - 24 Barrio San Ignacio

PRÓXIMAMENTE NOS TRASLADAREMOS:

Via Obonuco, Carrera 22 Sur - Sector La Pastucidad.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

DP-ALCOF-0917-19

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivo de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivo de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, requiere comprar el predio identificado en el asunto, que conforma con la afectación de las Fichas Prediales Versión 01 y Alcance No. RUPA-3-0123, cuya copia se anexa, tiene un área total de terreno requerida de **DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2.038,00 m<sup>2</sup>)**, así como las mejoras y especies descritas en las Fichas Prediales precitadas. El área total requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, en las abscisas Inicial K 41+716,02 I-D y Final K 41+761,28 I-D, de la Unidad Funcional No. 3 del proyecto.

En consecuencia, el valor específico que corresponde al alcance a la presente oferta formal de compra de acuerdo con lo consignado en la ficha predial Alcance No. RUPA-3-0123, asciende a la suma adicional, total y única de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.381.744,93)**, discriminado conforme con el informe de avalúo Alcance No. RUPA-3-0123.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

- facebook.com/viauniondelsur
- viauniondelsur
- Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESION  
Rumichaca  
Pastor

DP-ALCOF-0917-19

De conformidad con la normatividad respectiva, adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro, respectivamente, de conformidad con lo reseñado en el informe de avalúo No. **RUPA-3-0123**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de Avalúo Alcance de fecha veinte (20) de junio de 2019, debidamente actualizado en lo concerniente y elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo "FEDELONJAS", el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor, por concepto del alcance aducido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente Alcance de Oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación al transcurridos **quince (15) días hábiles** después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PASTO: Carrera 30ª Nro 12ª – 24 Barrio San Ignacio  
PRÓXIMAMENTE NOS TRASLADAREMOS:  
Vía Obonuco, Carrera 22 Sur – Sector La Piedad.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

DP-ALCOF-0917-19

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Teniendo en cuenta el artículo 21 de la ley 1682 de 2013 y la Circular 914 de 2014 expedida por la Superintendencia Delegada para el Registro, tras efectuarse un estudio jurídico del predio objeto de la presente oferta, se ha determinado la existencia de una FALSA TRADICIÓN por compraventa de derechos y acciones, razón por la cual de existir intención de enajenación voluntaria directa, se hará necesario invocar la figura de saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social, en relación con el área de terreno requerida objeto de oferta formal de compra; así las cosas, se dirige la presente a los últimos titulares inscritos en falsa tradición en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, Carrera 22 B No. 12 Sur-137, San Miguel de Obonuco, San Juan de Pasto (Nariño), o contactar a nuestro Abogado del Área Jurídico Predial **EDWIN YECID OSPINA CALDERON** en el teléfono 3108991963, o al correo electrónico [eyospina@uniondelsur.co](mailto:eyospina@uniondelsur.co).

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial Alcance y del Plano Topográfico Alcance de la faja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo Alcance, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo 5 "Enajenación Voluntaria", sección 5.7., literal (b) del Apéndice Técnico Predial número siete (07) del Contrato de Concesión de la referencia, da alcance a la Oferta Formal de Compra inicialmente emitida mediante comunicación No. DP-OFC-0917-01-18 de fecha catorce (14) de diciembre de 2018.





CONCESIÓN  
**Rumichaca  
Pasto**



VIGILADO  
SuperTransporte



CONCESIÓN  
**Rumichaca  
Pasto**

DP-ALCOF-0017-10

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

**GERMÁN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO,**  
Gerente General,  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: E. Obando,  
Revisó: V. Samudio,  
Preparó: E. Ospina.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)  
facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PASTO: Carrera 30ª Nro 12ª - 24 Barrio San Ignacio  
PROXIMAMENTE NOS TRASLADAREMOS:  
Vía Obonuco, Carrera 22 Sur - Sector La Pastorcidad.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)  
facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESIÓN  
Rumichaca  
Pasto



El día quince (15) de Noviembre de 2019, se publicó el Oficio de Citación No. DP-ALCIT-0917-19 de fecha quince (15) de agosto de 2019, para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de Alcance de Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-0917-19 frente a determinados destinatarios, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GONZALO ACHICAIZA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE JUEL CASTRO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LEONOR ORTEGA DE BONILLA**, previendo garantizar que se efectúe la misma en relación con todos aquellos herederos determinados e indeterminados de los causantes titulares inscritos aludidos, en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6., inciso (d), Capítulo V del Apéndice Técnico número siete (7) "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por aviso del Alcance a la Oferta Formal de Compra DP-ALCOF-0917-19 de fecha quince (15) de agosto de 2019 y publicarlo en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co) y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la Carrera 22 B No. 12 Sur-137, San Miguel de Obonuco en la Ciudad de Pasto (N), por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

No procede ningún recurso en sede administrativa, en contra el Alcance a la Oferta Formal de Compra de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL  
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 26 de Noviembre 2019 A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL 2 de Diciembre 2019 A LAS 6:00 P.M

  
**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.**

**Director Jurídico Predial.  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: Ficha Predial y Plano de Afectación Predial, Informe del Avalúo.

Aprobó: E. Obando.  
Revisó: V. Sarralde.  
Proyectó: E. Ospina.



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)  
facebook.com/viauniondelsur  
viauniondelsur  
Unión del Sur

**OFICINA PRINCIPAL**  
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27384584 - Pasto - Nariño - Colombia

